

ACUERDO ESPECIFICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCECIVO “EL CECyTEO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LO SUCESIVO “EL COCITEI”, REPRESENTADO POR EL DR. HERMENEGILDO VELÁSQUEZ AYALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, “**EL CECyTEO**” y “**EL COCITEI**”, signaron un Convenio de Colaboración, con el objeto de participar conjuntamente en materia de investigación y difusión, así como en la organización y desarrollo de eventos relacionados con la ciencia, tecnología e innovación(CTI), con la participación de los educandos.

SEGUNDO.- Y acorde en lo dispuesto en la cláusula Tercera del convenio aducido, se estableció la firma de acuerdos específicos; por ende, es la celebración del presente instrumento.

TERCERO.- A mayor abundamiento, en la cláusula Quinta del convenio quedó estipulado designar a los responsables operativos que consideren necesarios para el mejor funcionamiento, administración y seguimiento de los trabajos convenidos.

CUARTO.- Cabe resaltar que “**EL COCITEI**” es el único y legítimo titular de los derechos de los 283 ejemplares bibliográficos que se especifican en el anexo 1, mismo que forma parte de este Acuerdo.

DECLARACIONES

1. “**EL CECyTEO**” y “**EL COCITEI**” ratifican sus respectivas declaraciones manifestadas en el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**” de fecha catorce de julio del actual, en lo que se refiere a la naturaleza jurídica y domicilio de sus Instituciones representadas.
2. Asimismo, “**EL COCITEI**” ratifica las declaraciones relativas a las atribuciones y representación del **DR. HERMENEGILDO VELÁSQUEZ AYALA**.
3. Por su parte “**EL CECyTEO**”, ratifica las declaraciones relativas a las atribuciones y representación del **LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO**.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente **ACUERDO ESPECÍFICO** es establecer las bases de colaboración para que **"EL CECyTEO"** participe con **"EL COCITEI"** en el **TALLER DE LECTURA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA**, cuya finalidad es crear una atmósfera de estímulo a la curiosidad del educando por la ciencia y su método, en donde se desarrolle la capacidad, la claridad de pensamiento y la creatividad y así poder generar en los educandos una conciencia científica colectiva.

SEGUNDA.- COMPROMISOS "DEL COCITEI": Para el cumplimiento del presente Instrumento, el COCITEI se compromete a:

- a) A la entrega de 283 ejemplares bibliográficos, para el desarrollo del **"TALLER DE LECTURA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA"**.
- b) Dar seguimiento a las actividades que deriven de este convenio.
- c) Coadyuvar en el desarrollo de las actividades de **"EL TALLER"**.

COMPROMISOS DE "EL CECyTEO". Para el cumplimiento de este Acuerdo, **"EL CECyTEO"**, se compromete a:

- a) Convocar e integrar a la población estudiantil que participará cuando las condiciones lo permitan y previa autorización de las instituciones del Sector Salud y Educativas en el Estado, para la ejecución de los talleres y actividades establecidas en el objeto del presente convenio.
- b) Gestionar la obtención de los espacios físicos y mobiliario necesarios para llevar a cabo las actividades derivadas del **"TALLER DE LECTURA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA"**.
- c) A la entrega física de los 283 ejemplares bibliográficos especificados en el anexo 1, al **"COCITEI"**, cuando haya fenecido la vigencia del presente convenio específico.

TERCERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.- A fin de vigilar, encauzar y coordinar el desarrollo de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo específico, cada una de **"DE LAS PARTES"**, designa a los responsables operativos que servirán como medios de enlace y comunicación en todo lo relacionado con este Convenio, sin que deba entenderse que dichos responsables operativos sustituyen a los responsables operativos sustituyen a los responsables legales de cada una de **"LAS PARTES"**.

POR "EL CECyTEO"

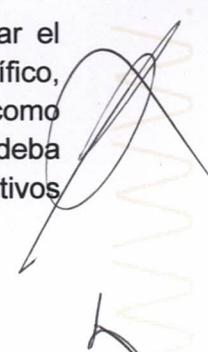
Nombre: LCPE. Manuel Javier Moreno Villalobos

Cargo: Jefe del Depto. de Sistemas, Redes y Soporte Técnico

Dirección: Carretera al Istmo, Km. 10.2, San Sebastián Tutla, Oaxaca, C.P. 71320

Teléfono: (951) 5032660

E-mail: jmoreno@cecyte.edu.mx



Por **“EL COCITEI”**

Nombre: L.D. Hervick Amaury Ramírez Cruz

Cargo: Director de Planeación y Vinculación.

Dirección: Dr. Federico Ortiz Armengol, número 201, Fraccionamiento la Luz, Colonia Reforma de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

Teléfono: 5162173 Ext: 104

E-mail: cocitei.planeacionyvinculacion@gmail.com

CUARTA.- En materia de responsabilidad de **“LAS PARTES”**, terminación anticipada, interpretación y solución de controversias de este acuerdo específico, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a lo establecido en el convenio de colaboración celebrado.

QUINTA.- VIGENCIA.- Este acuerdo específico surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 30 de octubre de 2022.

SEXTA.-TITULARIDAD DE DERECHOS. Queda expresamente convenido que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales y productos que resulten de las acciones desarrolladas como parte de la presente colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto **“DE LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **“LAS PARTES”** reconocerán a los involucrados su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** se comprometen a no ceder total ni parcialmente, los derechos y deberes derivados de este acuerdo específico.

OCTAVA.-“LAS PARTES” se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo, liberando a aquélla que no participó de los actos o hechos mediante los cuales infringió el ordenamiento de que se trate, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, o de cualquiera otra índole.

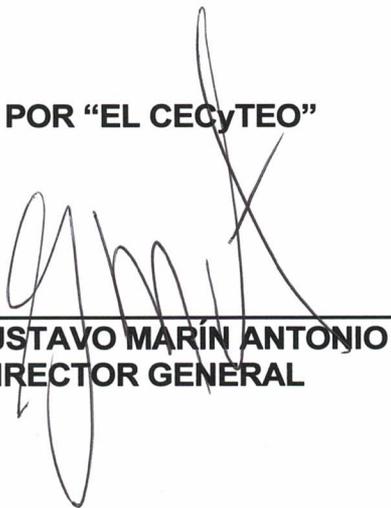
NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Cada una de **“LAS PARTES”** responderá como único patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate o comisione para la realización de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento, permaneciendo este último bajo la dirección, vigilancia, dependencia, y subordinación de la parte que lo haya designado o contratado, quien responderá de las reclamaciones o controversias que surjan en materia del trabajo, higiene y seguridad social, excluyendo de toda responsabilidad a aquél que no intervino en su contratación o designación, a quien no podrá considerársele como intermediario o patrón sustituto.

DÉCIMA.-CONFIDENCIAL. “LAS PARTES” convienen que la información, documentación, datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos, datos personales de terceros y demás instrumentos que se generen o a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán difundidos solo en aquellos casos que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables así lo determinen.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente Instrumento, siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

El presente Acuerdo Específico se elabora por duplicado quedando un ejemplar en poder de **“EL CECyTEO”** y uno más en poder de **“EL COCITEI”**, quienes habiendo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta días del mes de agosto del año del dos mil veintiuno.

POR “EL CECyTEO”



LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO
DIRECTOR GENERAL

POR “EL COCITEI”



DR. HERMENEGILDO VELÁSQUEZ
AYALA
DIRECTOR GENERAL

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo específico signado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y el Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, con fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.-----